

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



DIANA MALBERT CANDELARIO
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDO

CASO NÚM.: CEPR-RV-2017-0007

ASUNTO: Vista Evidenciaria

ORDEN

El 28 de marzo de 2017, la señora Diana Malbert Candelario presentó ante la Comisión de Energía de Puerto Rico (la "Comisión") una querella contra la Autoridad de Energía Eléctrica (la "AEE") al amparo del Reglamento 8863, "Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por falta de pago". El 29 de marzo de 2017, la querella fue notificada a la AEE, concediéndole un término de veinte (20) días para presentar su alegación responsiva.

Examinada la querella, se desprende que existe una controversia sobre si la Decisión Final de la AEE le fue notificada a la promovente conforme a derecho. Con el propósito de determinar si la Comisión tiene jurisdicción para atender el presente recurso, se señala una vista evidenciaria para el 4 de mayo de 2017, a las 10:00 de la mañana; fecha en que la AEE debe haber presentado su alegación responsiva en este caso. La misma será celebrada en el Salón de Vistas de la Comisión ubicado en el Piso 8 del Edificio Seaborne Plaza, 268 Avenida Luis Muñoz Rivera en San Juan, Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico a 17 de abril de 2017.

Notifíquese y publíquese.


Mariana Ortiz Colón
Oficial Examinador

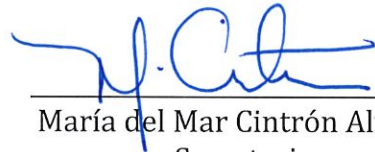
CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 17 de abril de 2017 copia fiel y exacta de esta Resolución fue notificada mediante correo electrónico a:

Diana Malbert Candelario
PO Box 639
Aguirre, P.R. 00704

Autoridad de Energía Eléctrica
Lcda. Nitza Vázquez, Lcda. Nélide Ayala,
PO Box 364267
Correo general
San Juan P.R. 00936-4267

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 17 de abril de 2017.



María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria

